



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
64 Años

ACUERDO No. 025 DE 2010

(20 de Mayo de 2010)

Por el cual se adopta la tabla de valoración de productividad académica para concurso público de méritos para proveer cargos docentes de planta.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA,
en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000,
expedido por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, artículo 69 y la Ley 30 de 1992, artículo 28 consagran la Autonomía Universitaria.

Que el Estatuto Docente Acuerdo 022 del 5 de julio de 2000 en el Título Segundo, Capítulo Primero reglamenta la definición e ingreso a la carrera docente.

Que el Acuerdo 099 del 2 de diciembre de 2009, por el cual se reglamenta el procedimiento del concurso público de méritos para proveer cargos vacantes de la planta docente, en el Artículo 7, establece los aspectos y el puntaje máximo a otorgar de conformidad con el artículo 31 del Acuerdo 022 de 2000 del Consejo Superior Universitario.

Que por lo expuesto el Consejo Académico,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - ADOPTAR la tabla de valoración de productividad académica para concurso público de méritos para proveer cargos docentes de planta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- la tabla de valoración de productividad académica para concurso público de méritos para proveer cargos docentes de planta, hace parte integral de este Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., el 20 de mayo de 2010.

PRESIDENTE DEL CONSEJO,

MIGUEL AUGUSTO GARCÍA BUSTAMANTE

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,

CARMEN ELIANA CARO NOCUA



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
64 Años

TABLA DE VALORACION DE PRODUCTIVIDAD ACADEMICA PARA CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA PROVEER CARGOS DOCENTES DE PLANTA
CONSEJO ACADEMICO MAYO 20 DE 2010

PRODUCTIVIDAD ACADEMICA	PUNTAJE MÁXIMO	OBSERVACIONES
Artículos en revistas indexadas		<ul style="list-style-type: none"> - La productividad académica a tener en cuenta será la generada en los últimos cinco años. - Podrán tenerse en cuenta libros de texto de reconocido valor académico e investigativo demostrado a través de consulta y citación, publicados antes de 2005. - Solamente se tendrán en cuenta los videos originales y elaborados directamente por el evaluado. No se tendrán en cuenta si son producto de uno de los factores anteriormente evaluados, en todo caso, según normatividad vigente. - La productividad debe cumplir con la normatividad de derechos de autor y con los estándares establecidos.
Revista Tipo A1	10 puntos	
Revista Tipo A2	8 puntos	
Revista Tipo B	6 puntos	
Revista Tipo C	4 puntos	
Revista no indexada	2 puntos	
Producción de videos cinematográficos o fonográficos (audiovisuales)	5 puntos	
Libros		
Libros de investigación	15 puntos	
Libros de texto y de ensayo	10 puntos	
Traducciones de libros	10 puntos	
Ponencias		<ul style="list-style-type: none"> - Diseño de sistemas o procesos que constituyan una innovación o adaptación tecnológica.
Nacionales	3 puntos	
Internacionales	4 puntos	
Patentes	25 puntos	<ul style="list-style-type: none"> - Se tendrá en cuenta el grado de participación de quien presenta el programa en cada una de las etapas del desarrollo, diseño, implementación y aporte del conocimiento. - Impacto: que el programa sea utilizado dentro de los ámbitos comunidad institucional, académica, organizaciones públicas y privadas a nivel regional, nacional e internacional.
Producción técnica: los criterios para la calificación en esta modalidad son los establecidos en la Resolución 00693 del 13 de julio de 2004, expedida por COLCIENCIAS.	10 puntos	
Producción de Software: para la inscripción del soporte lógico (software), se tendrá en cuenta el Decreto 1360 de del 23 de junio de 1989.	10 puntos	